Año de 1904 | Viernes 1.º de Julio | Núm. 134

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.	En Orense,	trimestre	adelantado,	5 pesetas
	Fuera,	id.	id.	6 »
	Números sueltos			0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Angelino Esteller y Palacios, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1902;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Ibáñez Villarroig, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por jubilación de D. Angelino Esteller.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Estrada y Velasco, Magistrado de la Audiencia provincial de Cranada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 235 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Natalio Gumiel y Morago, Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Toledo, vacante por promoción de D. Alberto Concellón.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformiead con lo prevenido en el art. 113 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciante á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 del actual, á D. Hilario Maria González Torres, Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, electo.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciante á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 del mes actual, á D. Trifino Gamazo y Calvo, Presidente de la Audiencia provincial de Castellón, electo.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 7 de Marzo último;

Vengo en disponer que don Miguel Rodriguez Bérriz, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, pase á la situación de excedencia, en expectación de destino.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real Decreto de 6 del mes actual.

Vengo en nombrar, en el turno segundo, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Pio Alvaro Luceño —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

á D. José Maria Esperanza y Sola, Secretario general del Consejo de Estado, que tiene reconocida la expresada categoría y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 6 del mes actual;

Vengo en nombrar, en el turno cuarto, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Manuel Ibáñez, á D. Rafael Gómez Robledo, Secretario de Sala de la de Madrid, que tiene reconocida la expresada categoría y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 6 del mes actual;

Vengo en nombrar, en el turno segundo, para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por promoción de D. Antonio Gullón, á D. Antonio Martínez del Campo, Secretario de Sala de la territorial de Madrid, que tiene reconocida la expresada

categoría y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciante, á los efetos de lo precepturdo en la Real orden de 11 del mes actual, á D. Estanislao Giner y Talens, Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora, electo.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciante, á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 del mes actual, á D. Publio Hurtado y Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga, electo.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la Ley provisianl sobre organización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciante á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 del mes actual, á D. Facundo Garcia Arango, Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga, electo.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artº 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido tambien trasladado D. Francisco Calvente, á D. Maximiliano González de Agüero, que sirve igual cargo en la de Gerona.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en la regla segunda del artículo 2.º del Real ddcreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladrr á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por haber sido tambien trasladado D. Maximiliano Gonzalez de Agüero, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve igual cargo en la de Bilbao.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 6 del mes actual;

Vengo en nonbrar, en el turno cuarto, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por renuncia de D. Zacarías Mangado, á don Francisco Botana y Guardado, Secretario de Sala de la territorial de la Coruña, que tiene reconocida la expresada categoria y ccupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar á su instancia para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por renuncia de don Trifino Gamazo, á D. Pío Álvaro Luceño y Becerra, Magistrado de la territorial de Las Palmas, electo.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar, á su instrncia, para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Orense, por jubilación de D. Juan Puig, á D. Manuel Jesús Caramés y Valle de Paz, Magistrado de la de Las Palmas, electo.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil oovecientos cuatro.—Alfonso—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

(Gaceta núm 181.)

NOS EL DOCTOR

Don Valeriano Menendez Conde

por la Gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Tuy, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Senador del Reino, del Consejo de S. M.

En conformidad con lo dispuesto en la Real Cédula auxiliatoria expedida en 8 de Febrero del corriente año para la ejecución y planteamiento del arreglo parroquial de esta diócesis, venimos en dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Señalamos el dia 1.º del próximo Julio para que se haga la erección de las parroquias nuevamente creadas quedando por lo mismo desde esa iecha desmenbrado de las iglesias á las cuales pertenecia el territorio que á cada una de aquellas corresponde según la demarcación qne por Nos ha sido aprobada.

2.ª Los encargados de la cura de estas nuevas parroquias ejercerán la jurisdicción que les compete por los Sagrados Cánones y disposiciones vigentes, salvo en aquellos asuntos que estén ya iniciados y cuya terminación debe llevarse á su debido efecto por el párroco que haya empezado á entender en los mismos.

3.ª Ejercerán asi mismo todas las funciones parroquiales en los territorios y templos respectivos; pero si alguna de aquellas no pudiera verificarse en las iglesias designadas, se hará en la antigua parroquia, procurando de mutuo acuerdo que no se embaracen los actos parroquiales de cada una de ellas.

4.ª Los enterramientos de los feligreses de las nuevas parroquias se verificarán en los cementerios de los antiguos mientras no le tengan propio aquellas.

5.ª Por ahora y hasta que otra cosa se disponga, los derechos de estola y pie de altar serán los mismos que vienen rigiendo en las antiguas parroquias segun aranceles y loables costumbres.

6.ª Los curas de cuyas parroquias se desmenbran las nuevamente erigidas ó algún rerritorio para incorporarse á otra lo harán saber á sus feligreses en la misa popular el primer dia festivo leyéndoles al efecto la denarcación de la nueva parroquia, ó las agregaciones y segregaciones que se han introducido.

7.ª En todos los libros parroquiales se pondrá una nota firmada por el Cura encargado y sellada con el de la Iglesia, en la cual se hará constar el dia en que comienza á regir el arreglo, en esta forma: «Comenzó á regir el Arreglo Parroquial de este Obispado en el dia 1.º de Julio de 1904», y en los libsos de las Iglesias filiales á la nota se añadirá: «y desde este dia se considerarán los libros de esta Iglesia como auxiliares de la parroquia de.....

8.ª Todas las difinltades que puedan presentarse para el debido cumplimiento de las presentes disposiciones las resolveremos en virtud de las facultades ordinarias y delegadas que nos competen.

Tuy 23 de Junio de 1904. —Valeriano, Obispo de Tuy.

ARCIPRESTAZGO DE RIBADAVIA

Carballeda, San Miguel

Se desmenbran de esta parroquia y se agregan á la de San Cristóbal de Regodeigón las casas del lugar de la Rotea y otras adyacentes, mediante una recta que partiendo del Pontillón de debajo de la Veiga vaya por Chacoto al Serralleiro, y luego hasta la orilla derecha del rio Avia.

Regodeigon, San Cristóbal.

A esta se agregan los vecinos de la de Carballeda, segun en esta se dice.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE TEIJEIRA** — **Consta de 2.287 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafo de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 de recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	CORRESPONDE AL Semestre — Pesetas	CORRESPONDE AL Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 8.ª											
1	8	Isidro Vazquez Cid	Mercería	Valilongo	60'00	9'60	69'60	4'18	12'00	85'78	»	»	21'45
		Clase 9.ª											
2	14	Manuel Rodriguez y Rodriguez	Tejidos ordinarios de cáñamo	Teijeira	32'00	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75	»	»	11'44
3	»	Antonio Valcarcel	Idem	Idem	32'00	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75	»	»	11'44
4	»	Domingo Rodriguez Rodriguez	Idem	Cristosende	32'00	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75	»	»	11'44
					156'00	24'96	180'96	10'87	31'20	223'03	»	»	55'77
		TARIFA 3.ª											
5	»	Modesto Rodriguez Caneiro	Rueda de molino más de seis meses á centeno	Abeleda	13'00	2'08	15'08	90'00	2'60	18'58	»	»	4'65
6	»	Manuel Lopez Patio	Idem id. tres id	Idem	6'50	1'04	7'54	45'00	1'30	9'29	»	»	2'32
7	»	José Ramon Prieto	Idem id. tres id	Boazo	6'50	1'04	7'54	45'00	1'30	9'29	»	»	2'32
					26'00	4'16	30'16	1'80	5'20	37'16	»	»	9'29
		TARIFA 4.ª											
8	»	Secretario del Juzgado	Secretario del Juzgado municipal	Teijeira	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
		RESUMEN											
			Importa la tarifa 1.ª		156'00	24'96	180'96	10'87	31'20	223'03	»	»	»
			Idem la 3.ª		26'00	4'16	30'16	1'80	5'20	37'16	»	»	»
			Idem la 4.ª		22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	»
			TOTALES		204'00	32'64	236'64	14'20	40'80	291'64	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas noventa y una pesetas sesenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Teijeira 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—El Secretario, Feliciano Mosquera.

PUBLICACION Y RESULTADO

Don Feliciano Mosquera Dominguez, Secretario del Ayuntamiento de Teijeira. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Teijeira 23 de Octubre de 1903.—El Secretario, Feliciano Mosquera.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rodriguez.

EDICTOS MILITARES

Don Joaquin Vidal Munarriz, primer Teniente del Regimiento de Infanteria Zamora número ocho y Juez Instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta Adolfo Vázquez Villar.

Por la presnte cito, llamo y emplazo al recluta Adolfo Vázquez Villar, natural de Souto poqnia de Villameá Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, de edad veinte años; para que dentro del plazo de treita dias, el cual es hijo de Benito y Ramona, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores á responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y cautura del referido individuo y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando asi á la pronta administración de justicia.

Dado en Ferrol á 27 de Junio de 1904.—Joaquin Vidal.

JUZGADOS

—

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la villa de Ribadavia y su partido.

A medio del presente se cita en forma á los poseedorss desconocidos de fincas afectas al foro vulgarmente denominado ó titulado «Gandarela», en renta anual noventa reales y medio, equivalentes á veintidos pesetas, sesenta y tres céntimos, dominio directo de doña Maria Gasset Chinchilla, antes del excelentísimo señor Conde de Ribadavia, cuyos domicilios ó vecindad se desconoce á fin de que el dia 4 de Julio próximo á la hora de nueve, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo del referido foral, asi como con el perito designado para llevar á cabo tales operaciones, el titular de Melón don Venancio Rodriguez, apercibiendo tanto á dichos poseedores desconocidos como á los ausentes, de que se les tendrá por conformes con las referidas operaciones, solicitadas por José Mateo y Benito Ferreiro, vecinos de Paredes, municipio de Leiro, como partes interesadas en el dominio útil, si no comparecen al efecto personalmente ó por medio de apoderado.

Ribadavia catorce ne Junio de mil novecientos cuatro.—Eladio Rodriguez Valeiras.—El actuario, Modesto Martinez.

Don Manuel Martinez Sueiro, Secretario del Juzgado municipal de Orense.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la Audiencia del Juzgado municipal de Orense á veintiocho de Septiembre de mil novecientos tres, habiendo visto el señor Juez municipal don Manuel Gómez González, los autos de juicio verbal promovidos por el Procurador don Alejandro Rodriguez Cobelas, por sí y en representación de sus hermanos, como hijos del finado don Manuel Rodriguez López, contra Jovino Seijo Souto, vecino de Toén, sobre reclamación de treinta y ocho pesetas procedentes de resto de mayor suma que le pagó, quedando adeudando veinticinco pesetas, por las cuales le demandó haciendo gastos de papel y costas hasta treinta y ocho pesetas que se comprometió á abonar el demandado.—Fallo que debo condenar y condeno á Jovino Seijo Souto, á que dentro de segundo dia satisfaga á don Alejandro Rodriguez Cobelas, por sí y en representación de los herederos del finado don Manuel Rodriguez López la cantidad de treinta y ocho pesetas y las costas de este juicio

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Gómez —La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo dia de su fecha.

Y para insertar en el «Boletin oficial» de la provincia, al objeto de que surta los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil y á petición del demandante expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal que firma en Orense á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Manuel Martinez.—Visto bueno, Luis de la Peña.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se cita y llama á Gumersindo Cid Quintas (a) Crego y Ramón Vila, vecinos de Souto, José Benito Borrajo Cid (a) Zangadas y José Cid Fernández (a) Rebegón, de Layoso, todos en el municipio de esta villa, hoy ausentes como segadores en Castilla sin que conste el punto de su residencia, para que dentro del término de diez dias siguientes al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia de Orense, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, calle de Santiago núm. 4, á fin de practicar con ellos una diligencia de reconocimiento en rueda de personas, en vista de los cargos que les hace Francisco Quintas González en la causa que contra éste y otros me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, bajo la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley; pues asi lo acordé por resolución de hoy dictada en dicha causa.

Dado en Allariz á veintiocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), D. Manuel Gomez González, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por el preeente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Vázquez González, vecino del pueblo de Fontelo, Ayuntamiento de Canedo en este partido, hoy ausente en Buenos Aires, á fin de que dentro del término de veinte dias á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número veinticinco, calle de Santo Domingo, de esta capital con objeto de ofrecerle el sumario que instruyo sobre lesiones á su esposa Perpétua Vazquez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro.—Manuel Gomez.—El actuario, Pedro Cardero.

Imp. La Editorial

ANUNCIOS